POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ CONTRA CUALQUIER FORMA DE ABUSO Y MALTRATO

ANTECEDENTES

Los cambios sostenibles y significativos que pretende generar la Fundación Hablemos en los NNAJ (Niños, niñas, adolescentes y jóvenes) deben basarse en una cultura de respeto a los derechos humanos y de manera específica, de garantía de los derechos de los niños y las niñas, los cuales son a menudo vulnerados por la familia, la escuela, el estado y la sociedad en general.

Esta forma de violencia vulnera los derechos de la niñez y tiene graves consecuencias para su desarrollo. Se trata de un fenómeno inaceptable que debe combatirse y prevenirse desde diversos escenarios. Las acciones de la Fundación en el área de niñez se rigen por la perspectiva de derechos. En esta Política de Protección se privilegia el derecho que tienen todos los niños y niñas a ser protegidos de todas las formas de violencia, abuso y abandono, tal y como lo consagra la Convención de los Derechos de los Niños (Art. 19), ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991.

Además del enfoque de derechos, la presente Política de Protección se fundamenta en la Constitución Nacional (Art. 44 y otros), y en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que promulga la protección integral de la niñez; y se apoya en otros desarrollos normativos vigentes en el país, tales como el Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005/2015, que tiene como propósito prevenir y atender la violencia intrafamiliar a través de una estrategia intersectorial, y en el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años.

A través de las organizaciones de la sociedad civil que apoya, la Fundación está en contacto directo e indirecto con miles de niños que merecen crecer y desarrollarse sin golpes, sin gritos, sin rechazo, o cualquier otra forma de maltrato o violencia.

En esta Política, Hablemos expresa su posición contra el maltrato infantil, calificándolo Como inaceptable. Esta política incluye el compromiso de la Fundación con los niños y las niñas para protegerlos del maltrato y para prevenir este flagelo, una serie de normas de conducta para el personal interno sobre cómo comportarse con los niños y niñas, unos lineamientos para la selección de personal y un procedimiento para la denuncia y

actuación frente a casos de maltrato infantil. La Política involucra a todas las instancias de la organización y a diversos actores relacionados con ésta.

PROPÓSITO

La Política tiene como propósito plasmar el compromiso de la Fundación Hablemos, de proscribir toda forma de maltrato contra los niños y las niñas, tanto al interior del mismo, como en las organizaciones con las cuales está en contacto directa o indirectamente. De igual manera tiene Como objetivo propiciar la prevención de cualquier forma de abuso y maltrato infantil. La adopción de la Política implica sensibilizar y capacitar al personal de la Fundación en el tema de los derechos de los niños, sobre el maltrato infantil, y los riesgos y consecuencias que éste implica para los niños y niñas en su desarrollo. Además, es indispensable proporcionar información a directivos, personal y contratistas sobre cómo actuar en caso de sospecha de maltrato hacia un niño o niña.

PRINCIPIOS

La Política de protección a la niñez contra cualquier forma de abuso y maltrato, se orienta por los siguientes principios:

- La supremacía de los derechos de los niños. En caso de conflicto de derechos fundamentales de un niño o niña con los de otra persona, debe primar el interés superior de los niños, consagrado en el Art. 44 de la Constitución, en la legislación internacional y en la Ley 1098 de 200 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

- El reconocimiento del derecho de los niños y las niñas a ser protegidos de la violencia, del daño, abuso y explotación, tal y como lo establece la Convención de los Derechos de los Niños expedida por Naciones Unidas en 1989, sin distingo de etnia, religión, género, cultura, de discapacidad, entre otros.

- El rechazo a toda forma de maltrato contra los niños y niñas.

COMPROMETIDOS CON LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS CONTRA CUALQUIER FORMA DE ABUSO Y MALTRATO

Haciendo efectivo su compromiso, Hablemos declara su rechazo a cualquier forma de maltrato contra los niños y las niñas. Se considera este fenómeno como inaceptable, pese a que está ampliamente extendido tanto en los países del mundo como en los

diversos contextos de la sociedad colombiana, sin hacer distinción de cultura, grupo étnico, género o condiciones socioeconómicas de los niños y sus familias.

Teniendo en cuenta el anterior contexto, La Fundación promoverá procesos de sensibilización frente al maltrato contra los niños y las niñas entre su personal interno, ejecutores y aliados. También, a través de sus metodologías, generará estrategias para la promoción de los derechos de los niños y las niñas, enfatizando en aspectos relacionados con los temas del maltrato y el abuso.

La Fundación contribuirá a divulgar mecanismos de denuncia y las rutas de protección para la atención de casos de malos tratos y abusos hacia los niños y niñas detectados en las zonas y comunidades donde se lleven a cabo los proyectos. Igualmente, al interior de la organización, se orientará sobre la manera como se deben presentar denuncias sobre maltrato contra los niños y niñas y para remitirlas al sistema de protección o a las autoridades competentes.

ALCANCE

Esta política está relacionada con las responsabilidades de la Fundación Hablemos con los niños y niñas con quienes tiene contacto directo o indirecto, que puedan ser afectados por abuso y maltrato infantil, e involucra a los siguientes actores:

- Directivos, personal interno y contratistas de la Fundación: Deberán tener conocimiento de la Política y cumplir con ésta, la cual regirá no solo en el ámbito laboral sino también por fuera de éste.

- Facilitadores: Deberán conocer la Política y suscribir, vía convenio, el compromiso de garantizar los derechos de los niños y niñas, con especial énfasis en la protección contra cualquier forma de abuso y maltrato.

IMPLICACIONES DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ CONTRA CUALQUIER FORMA DE ABUSO Y MALTRATO

Los comportamientos o prácticas que impliquen malos tratos contra los niños y niñas por parte de personas o instituciones, directa o indirectamente relacionadas con la Fundación, tienen sanciones para las personas y organizaciones a las cuales aplica la presente Política. En desarrollo de lo anterior, La Fundación deberá garantizar tanto el debido proceso como la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños.

Para aplicar las sanciones, Hablemos deberá tener un procedimiento interno previo. Estas sanciones son:

- Directivos y personal interno: Se les aplicarán sanciones disciplinarias que incluyen desde la amonestación hasta la suspensión. En los casos en que exista sentencia judicial en firme, por parte de la autoridad competente, en la cual se condene a una persona por abuso y/o maltrato infantil, La Fundación procederá a terminar unilateralmente el contrato de trabajo con justa causa.

- Facilitadores y contratistas: Se aplicará la suspensión del convenio, o se procederá a la terminación anticipada del mismo; este último caso se aplicará cuando exista sentencia judicial en firme por parte de la autoridad competente.

En todos los casos cuando la Fundación Hablemos tenga conocimiento de una conducta de abuso y/o maltrato contra los niños y niñas deberá, en cumplimiento de la Ley, reportar dicha situación ante las autoridades competentes.

ANEXOS

ANEXO 1: NORMAS INTERNAS SOBRE COMO COMPORTARSE CON LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Las siguientes normas son de cumplimiento obligatorio, en el ámbito laboral y por fuera de este contexto, por parte de directivos, personal interno y contratistas de Fundación Hablemos. Estas Norma internas, deberán ser recibidas y conocidas por las personas para las que rigen. Estas Norma son:

*Denunciar cualquier caso de abuso y/o maltrato contra los niños que se produzca al interior de la organización, en las entidades relacionadas con esta o sobre casos que sean puestos en su conocimiento.

* No establecer relaciones sexuales con niños o niñas ni infringirles cualquier otra forma de maltrato como la explotación, castigo físico, maltrato físico o psicológico, prácticas que impliquen negligencia o trabajo infantil, entre otros.

* Cumplir con las presentes normas de conducta y mantener el compromiso de proteger a los niños y niñas contra toda forma de abuso y/o maltrato.

ANEXO 2: MALTRATO INFANTIL, CONCEPTOS BÁSICOS

Definición de maltrato infantil

Las primeras definiciones del maltrato infantil se relacionaban con situaciones donde los niños sufrían severos traumas físicos infligidos por sus padres o cuidadores principales. En la actualidad, el concepto de maltrato infantil hace referencia a una variedad de situaciones entre las que figuran, además de las agresiones físicas, comportamientos parentales que afectan psicológicamente al niño, negligencia y abusos sexuales, entre otros.

Se define el maltrato como toda acción u omisión que interfiera negativamente en el sano desarrollo físico, mental o emocional del niño, causado por un adulto a cuyo cuidado éste se encuentre.

El Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño define la violencia contra los niños como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual e insta a los Estados firmantes de la Convención a adoptar todas las medidas de tipo legislativo, administrativo, social y educativo para proteger a los niños contra este fenómeno.

Categorías de maltrato infantil.

Existen diferentes categorías de malos tratos infantiles, aquí se describen las más comunes, aunque no por ello las únicas relevantes. Estas categorías son las siguientes:

Maltrato Físico.

Generalmente las definiciones del maltrato físico resaltan la responsabilidad de los cuidadores y los daños sufridos por el niño como consecuencia de los comportamientos parentales abusivos. Esta modalidad de malos tratos también se define como cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo (De Paúl y Arruabarrena, 2000).

Maltrato psicológico.

Se entiende el maltrato psicológico como el "comportamiento parental hostil o indiferente que hace daño a la autoestima del niño, que degrada en él su sentido de

realización, que disminuye el sentido de pertenencia y que detiene el desarrollo en el sentido de salud, vigorosidad y felicidad" (Iwaniec, 1995, p. 4).

Otra definición usada con frecuencia hace referencia al maltrato psicológico como todos aquellos actos u omisiones que menoscaban la autoestima del niño o la niña y limitan sus relaciones con los demás; tales actos son juzgados por los valores de la comunidad y por los profesionales de las instituciones como inapropiados y dañinos para un ser humano.

Rechazar, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper son prácticas a través de las cuales se inflige maltrato psicológico. También lo son los gestos, insultos, burlas, el silencio, la ausencia de cariño y el desprecio.

Negligencia

Se refiere a las situaciones en que las necesidades básicas del niño o la niña no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con éste o ésta.

De acuerdo con lo anterior, la ausencia de cuidados de la salud física y mental, no suministrar los requerimientos nutricionales del niño, la ausencia de condiciones sanitarias y de seguridad en el hogar, la falta de supervisión en lo que se refiere a la higiene personal, inadecuado vestuario, la ausencia de normas, límites y pautas de comportamiento, la inasistencia a la escuela y el incumplimiento de la custodia y cuidado del niño, constituyen categorías o indicadores que permiten identificar cuándo un niño o niña es víctima de negligencia (De Paúl y Arruabarrena, 1996; Dubowitz, Black, Starr y Zuravin, 1991; López, López, Fuertes, Sánchez y Merino, 1995).

Abuso Sexual

Hay presencia de abuso sexual cuando existe actividad de este tipo con una persona que no da su consentimiento, ya sea porque no lo desea o porque, en el caso del niño, es incapaz de expresarlo. Esta tipología de abuso se caracteriza por el uso del engaño, la fuerza o la amenaza y puede incluir o no contacto sexual.

El abuso sexual varía en función de la relación entre el abusador y la persona abusada y en función del tipo de contacto que se da entre ambos. Se denomina incesto cuando las conductas sexuales contra los niños son cometidas por el padre, la madre o cualquier otro miembro de la familia. Algunas de las expresiones del abuso sexual son los manoseos, el sexo oral, los intentos de penetración vaginal o anal, la violación, la pornografía y el exhibicionismo (Intebi, 1998).

Maltrato prenatal

Son todas aquellas circunstancias en la vida de la madre que tienen una influencia negativa en el proceso de gestación y que afectan el feto. Algunas de éstas serían: (a) falta de control prenatal; (b) alimentación inadecuada por parte de la madre (c) trabajo físico en exceso y (d) consumo de alcohol o de drogas. La negligencia de la madre gestante y el carácter voluntario de los comportamientos citados son criterios útiles para detectar esta modalidad de malos tratos.

Síndrome de Munchaüsen por Poderes

Se le define como la "fabricación de una historia médica o de síntomas médicos en un niño por parte de sus padres con la intención de obtener evaluaciones médicas, procedimientos y hospitalizaciones innecesarias". (Kaufman, Coury, Pickrel y McCleery, 1998, 143).

Mendicidad

Es el uso de niñas y niños para captar dinero aprovechándose de los sentimientos de lástima que producen en las personas. Esta práctica lesiona la autoestima del niño/a, afecta el normal desarrollo del juego, la interacción con otros niños en contextos de seguridad y la vinculación a la escuela.

Consecuencias del maltrato en los niños y niñas

El maltrato tiene graves consecuencias para los niños, éstas pueden ser de tipo físico, psicológico o cognitivo como se expone a continuación.

Consecuencias físicas

La muerte es la consecuencia más directa del maltrato a los niños. Tanto las consecuencias físicas como la gravedad del abuso son variadas. El maltrato físico genera lesiones de diversa naturaleza, siendo las más severas las de tipo neurológico (retraso psicomotor severo, problemas sensoriales, déficit motor bilateral, hidrocefalia pos-

traumática, epilepsia, etc.), fracturas craneales, hematomas subdurales, traumatismo craneoencefálico, que pueden causarle la muerte al niño o dejarle secuelas que afectan su calidad de vida.

Las quemaduras, magulladuras, hematomas, heridas, lesiones oculares, lesiones abdominales, fracturas, torceduras y dislocaciones también son, entre otras, graves consecuencias de los comportamientos parentales abusivos.

Los golpes en el rostro de los bebés pueden afectar el oído interno, produciendo pérdidas auditivas totales o parciales. El maltrato también se refleja en la talla, los niños maltratados pueden presentar un desarrollo físico por debajo de los estándares normales y están más expuestos a padecer enfermedades, por ejemplo, asociadas a complicaciones respiratorias o digestivas, su salud es más vulnerable.

La negligencia puede afectar negativamente el desarrollo físico y la maduración del cerebro, generando retraso psicomotor y trastornos neuro psíquicos que afectan la escolaridad. Lesiones por congelación o quemaduras, secuelas de una pañalitis severa, de un accidente doméstico, son consecuencias comunes de los comportamientos negligentes hacia un niño.

Las alteraciones del metabolismo, de los intestinos y del hígado, pueden ser consecuencia de una alimentación y de unas condiciones higiénicas inadecuadas.

El maltrato durante la gestación (prenatal) puede derivar en nacimientos prematuros, patrones neurológicos anormales, bajo peso al nacer, contagio de SIDA, enfermedades como la hepatitis.

Por último, las consecuencias físicas del abuso sexual son, entre otras, las heridas en las áreas genital y anal que pueden dejar secuelas transitorias o permanentes en el niño, contagio de enfermedades de transmisión sexual, SIDA y embarazos en adolescentes.

Consecuencias psicosociales y de tipo cognitivo

El maltrato hacia los niños afecta negativamente la construcción de un vínculo de apego seguro. Se ha encontrado presencia de malos tratos en casos de apego inseguro.

Los niños que han sido víctimas de maltrato o abuso a menudo presentan dificultades para establecer relaciones interpersonales especialmente con sus iguales.

Los niños maltratados obtienen peores resultados en el ámbito académico y presentan mayores problemas en este campo; los afectados por la negligencia pueden presentar menos habilidades de lenguaje. Los abusos físicos y el trato negligente pueden producir deterioro socioemocional y menores niveles de desarrollo social y emocional.

Son además consecuencias de los malos tratos físicos la baja autoestima y una imagen negativa de sí mismos; también lo son una mayor tendencia a la depresión, la hostilidad, desobediencia y una conducta agresiva, tanto física como verbal en la etapa escolar. Las conductas delictivas y criminales también han sido asociadas a los malos tratos infantiles.

Por otra parte, los niños que han sido abusados sexualmente experimentan a corto plazo, con más frecuencia, síntomas como depresión o miedos, también hostilidad, rabia, conductas agresivas, ansiedad, melancolía, tristeza y conductas sexuales inadecuadas.

Los trastornos por estrés postraumático, conductas regresivas, pesadillas, retraimiento, conducta sexualizada, dificultades para el aprendizaje y sentimiento de culpa, también pueden tener su origen en el abuso sexual.

ANEXO 3: ACUERDO PARA EL USO DE IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MATERIAL IMPRESO Y AUDIOVISUAL PARA DIVULGACIÓN

Antecedentes

La Fundación Hablemos se ha concentrado en comunicar y divulgar los procesos y resultados de sus proyectos, en este orden de ideas, se hace necesario hacer uso de fotografías de terceros, niños, niñas y adolescentes, tanto en la página WEB como en otros materiales impresos y audiovisuales. Con base en el compromiso de protección a la niñez que tiene la Fundación, se genera este acuerdo sobre el uso de imágenes cuyo propósito es la garantía de derechos de estos grupos en lo concerniente al uso de material audiovisual, en el marco de la legislación colombiana.

En términos generales para poder fotografiar a una persona y usar su imagen, se requiere de su previa autorización. Para el caso de lo los niños y niñas, existen normas nacionales e internacionales, que regulan estrictamente su protección.

Acuerdo

* Cualquier persona vinculada laboralmente o por prestación de servicios a la Fundación, antes de utilizar imágenes de niños, niñas o adolescentes deberá solicitar, en

todas las ocasiones, una autorización previa y escrita de los adultos responsables de estos niños, es decir de quienes ejercen la patria potestad o quienes por decisión judicial o administrativa tienen la responsabilidad de su cuidado. Esto se aplica en los casos en que las imágenes de los niños Sean plenamente identificables.

* En general, cualquier persona vinculada laboralmente o por prestación de servicios a la Fundación, antes de usar material fotográfico o de video que haya tomado, deberá tener el consentimiento previo y escrito de cualquier persona que aparezca en dicho material, sean niños o adultos. Hablemos, antes de utilizar imágenes fotográficas o de video creadas por otros, deberá tener la autorización escrita de estos últimos.

ELIANA MILEIDY RINCÓN ORTEGA
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN HABLEMOS